

MIÉRCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 109

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7388 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. N.R.S. 8566.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

FECHA DE CADUCIDAD	NOMBRE	IDENTIFICADOR
06-04-2012	CARMEN MILEDYS ARIAS DOÑE	X7354666W
13/04/2012	JOANA APARECIDA ALVES BUENO	CT135109
13/04/2012	La menor ODALIZ ARELLANO CASTAÑEDA	468140010
13/04/2012	M SIMARY BORGES BARROSA	CM049765
13/04/2012	NORMA CASTAÑEDA MEZA	1087469866
13/04/2012	ION CIRLIG	X8753286S
14/04/2012	JEAN CARLOS ACOSTA ALVEAR	029488953
14/04/2012	EL HABIB MAHFOUDI	X7985868S
21/04/2012	GJULJATMAN JASHAR	A0525725
21/04/2012	ARDIJAN SELMAN	A0527069
21/04/2012	La menor SHAZIJE SELMAN	A0527492
26/04/2012	HOROMAN KOSSIA KRA AGNES	X9469606T
29/04/2012	NATALIA KOLESNIKOVA	EK607604

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el Art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

CVE-2012-7388

MIÉRCOLES, 6 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 109

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art. 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 23 de mayo de 2012.

El alcalde,

Ildfonso Calderón Ciriza.

2012/7388

CVE-2012-7388